



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

INFORME DEL ESTADO QUE GUARDA LA
SOLVENTACIÓN DE OBSERVACIONES Y
ACCIONES PROMOVIDAS A LAS ENTIDADES
FISCALIZADAS DE LA CUENTA PÚBLICA 2017

AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2018



Índice

Presentación

Glosario de Términos

1.- Resumen de las Recomendaciones para la Mejora de la Gestión Pública y las Promociones del Ejercicio de Facultades de Comprobación Fiscal.....	13
1.1 Acciones Promovidas a los Poderes y Entes Públicos del Estado.....	13
1.2 Acciones Promovidas a los Municipios.....	15
2.- Resumen de las Acciones Promovidas de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales que puedan derivar en Responsabilidades.....	18
2.1. Acciones Promovidas a los Poderes y Entes Públicos del Estado.....	18
2.2. Acciones Promovidas a los Municipios.....	19
2.3. Estatus de las Denuncias de Hechos	22
3.- Denuncias Recibidas por la Auditoría Superior del Estado por Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos en Términos del Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.....	24

Presentación

Derivado de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de mayo del 2015, se dio vida jurídica al Sistema Nacional Anticorrupción, conforme a la cual, se fortalecen las atribuciones de las autoridades de todos los órdenes de gobierno encargadas de la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como de aquellas encargadas de la Fiscalización y Control de Recursos Públicos.

La citada reforma constitucional, estableció en sus diversos artículos Transitorios la obligatoriedad de aprobar leyes generales y secundarias que materializarán las diversas disposiciones constitucionales.

Con fecha 18 de julio del 2016, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación tres nuevas leyes, a saber: la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación. En esta misma fecha, se publicaron reformas efectuadas a otras 4 leyes: Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, Código Penal Federal, Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República.

Adicionalmente, conviene destacar, que los artículos Transitorios de la reforma constitucional, obligaron a que las Legislaturas de los Estados, en el ámbito de sus respectivas competencias, expidieran leyes y realizarán las adecuaciones normativas correspondientes, bajo el objetivo de que “Los sistemas anticorrupción de las entidades federativas deberán conformarse de acuerdo con las Leyes Generales que resulten aplicables”.

En el cumplimiento de las citadas disposiciones constitucionales, el Congreso del Estado de Chiapas, realizó las reformas correspondientes a la Constitución Política del Estado de Chiapas, por lo que con fecha 29 de diciembre del 2016, se publicó en el Periódico Oficial el decreto que contiene la TRIGÉSIMA TERCERA REFORMA a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, por la cual se modificaron diversos artículos, dentro de ellos los relativos a la implementación del Sistema Local Anticorrupción.

Con fecha 01 de febrero del 2017, se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, ajustándose en sus principios, bases y directrices a la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, fortaleciendo su actividad fiscalizadora y dotándola de mayores atribuciones en la revisión y control de los recursos públicos, así como asignándole nuevas obligaciones de información hacia el Congreso del Estado.

En el marco de las nuevas responsabilidades asignadas a la Auditoría Superior del Estado, y para efectos de informar a la legislatura local y con ello a la Sociedad, se establecieron los siguientes informes:

Informe General de la Cuenta Pública. Constituye el informe de los Resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del Estado y sus Municipios, el cual se presenta al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el día 20 de febrero de cada año.

Informe específico. El informe derivado de las denuncias a que se refiere el último párrafo de la fracción I del artículo 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas. Este informe deberá entregarse al Congreso del Estado, a

través de la Comisión de Vigilancia, a más tardar a los 10 días hábiles posteriores a la conclusión de la auditoría.

Informes Individuales. Los informes de cada una de las auditorías practicadas a las Entidades Fiscalizadas, en el marco del Programa Anual de Auditorías. Estos informes deberán entregarse al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Vigilancia, a más tardar el último día hábil de los meses de junio y octubre, así como el 20 de febrero del año siguiente al de la presentación de las cuentas públicas.

Todos estos informes, mantienen además la particularidad de tener un carácter público, con el fin de fomentar el tema de transparencia y por tanto deberán ser publicados en la página de internet de la Auditoría Superior del Estado.

Adicionalmente, la nueva Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, estableció la obligación de la Auditoría Superior del Estado, a generar un análisis de cada uno de los Informes de Avance de Gestión Financiera que con fecha 31 de agosto de cada año, deben presentar el Estado y los Municipios, dicho análisis debe ser entregado dentro de los 30 días hábiles posteriores al Congreso del Estado. Asimismo, el artículo 38 de la ley referida en concordancia con lo dispuesto en el artículo 50, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, precisa como obligación de la Auditoría Superior del Estado, de informar a la legislatura local, del estado que guarda la solventación de observaciones formuladas a las entidades fiscalizadas, a más tardar los días primero de los meses de mayo y noviembre de cada año, con los datos disponibles al cierre del primer y tercer trimestre respectivamente.

Por lo anterior, la Auditoría Superior del Estado, en cumplimiento al artículo 50, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas y al

artículo 38 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas, por primera vez, hace entrega al Honorable Congreso del Estado, por conducto de la Comisión de Vigilancia, del **“Informe del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas de la Cuenta Pública 2017”**, con corte al 30 de septiembre de 2018, el cual se integra de tres capítulos. En el primero se incluye el estado que guardan las Recomendaciones para la Mejora de la Gestión Pública y las Promociones del Ejercicio de Facultades de Comprobación; en el segundo, el estado que guardan las acciones promovidas de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales que puedan derivar en Responsabilidades, consistentes en: Solicitudes de Aclaración (SA), Pliegos de Observaciones (PO), Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA), Denuncias de Hechos (DH), así como Denuncias de Juicio Político (DJP) y en el tercero, las Denuncias Recibidas por la Auditoría Superior del Estado por Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos en términos del Título Cuarto de la LFRCECH.

Cabe señalar que el presente informe, consolida la información con corte al tercer trimestre del 2018, y por tanto sólo incluye los datos de las acciones, previsiones y recomendaciones derivadas de 20 informes individuales entregados a la legislatura local, el último día hábil de junio del presente año.

De igual manera se destaca que conforme al “Programa Anual de Auditorías 2018, para la Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2017” publicado en el periódico oficial número 349 de fecha 21 de febrero del 2018, la Auditoría Superior del Estado ha entregado al Congreso del Estado, con fecha 31 de octubre del presente año, un segundo paquete compuesto de 108 informes individuales, cuyo estado de atención a las observaciones y recomendaciones por parte de las entidades fiscalizadas se verá reflejado en el **“Informe del Estado que Guarda la Solventación de Observaciones**

y Acciones Promovidas a las Entidades Fiscalizadas de la Cuenta Pública 2017” que será presentado al Congreso del Estado el día primero de mayo del año 2019. Asimismo y para efectos de dar claridad al presente informe, se precisa que el Artículo 15 de la LFRCECH, refiere que las observaciones emitidas por la Auditoría Superior del Estado derivadas de la Fiscalización Superior, podrán derivar en:

I. Acciones y previsiones, incluyendo solicitudes de aclaración, pliegos de observaciones, informes de presunta responsabilidad administrativa, promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, promociones de responsabilidad administrativa sancionatoria, denuncias de hechos ante la Fiscalía y denuncias de juicio político, y

II. Recomendaciones.

La promoción o emisión de las acciones antes señaladas, obliga a la Auditoría Superior del Estado a observar lo siguiente: (artículo 40 de la LFRCECH).

I. A través de las solicitudes de aclaración, requerirá a las Entidades Fiscalizadas que presenten información adicional para atender las observaciones que se hayan realizado.

II. Tratándose de los pliegos de observaciones, determinará en cantidad líquida los daños o perjuicios, o ambos a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal o, en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos.

III. Mediante las promociones del ejercicio de la facultad de comprobación fiscal, informará a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización.



IV. A través del informe de presunta responsabilidad administrativa, la Auditoría Superior del Estado promoverá ante el Tribunal, en los términos de las Leyes de Responsabilidades Administrativas, la imposición de sanciones a los Servidores Públicos por las Faltas Administrativas Graves que conozca derivado de sus auditorías, así como sanciones a los particulares vinculados con dichas faltas.

En caso de que la Auditoría Superior del Estado determine la existencia de daños o perjuicios, o ambos, a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal o al patrimonio de los Entes Públicos, que deriven de faltas administrativas no graves, procederá en los términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

V. Por medio de las promociones de responsabilidad administrativa, dará vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.

VI. Mediante las denuncias de hechos, hará del conocimiento de la Fiscalía, la posible comisión de hechos delictivos.

VII. Por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los Servidores Públicos a que se refiere el artículo 110 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.



Cada una de estas acciones esta conceptualizada además en el respectivo Glosario de Términos que forma parte del presente informe.



Glosario de Términos

Recomendaciones (R)	Recomendaciones en relación a la Gestión o Control Interno: sugerencia de carácter preventivo que se formulan al Ente Fiscalizado para fortalecer sus procesos administrativos y los sistemas de control. Tiene por objeto señalar las áreas con deficiencias en cuanto a la gestión financiera, así como áreas de oportunidad en el control interno y de gestión.
Recomendaciones al Desempeño (RD)	Sugerencias de carácter preventivo que se formulan a las Entidades Fiscalizadas con el objeto de fortalecer su desempeño, la actuación de los servidores públicos y el cumplimiento de metas y objetivos, a fin de fomentar las prácticas de buen gobierno, la cual incluirá el ordenamiento legal o normativo al que se dará cumplimiento con su atención.
Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal (PEFCF)	Informar a la autoridad competente sobre un posible incumplimiento de carácter fiscal detectado en el ejercicio de sus facultades de fiscalización o bien por la presunción de errores aritméticos, omisiones u otros que aparezcan en las declaraciones, solicitudes o avisos fiscales, a efecto de que lleve a cabo las acciones de su competencia. El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, corresponde a la autoridad fiscal competente.
Solicitudes de Aclaración(SA)	Requerir a las Entidades Fiscalizadas que presenten información adicional que aclare o soporte los montos observados no justificados o no comprobados durante la fiscalización, con la finalidad de atender las observaciones que se hayan realizado. El trámite y resolución de los asuntos que se atienden mediante el ejercicio de esta acción, podrán derivar en la solventación de las mismas o en la emisión de un Pliego de Observaciones.

Pliego de Observaciones (PO)	Instrumento mediante el cual se dan a conocer a las Entidades Fiscalizadas, las observaciones de carácter económico en las que se determine un presunto daño o perjuicio o ambos, ocasionados a la Hacienda Pública Federal, Estatal o Municipal en cantidad líquida expresada en moneda nacional, en moneda extranjera en su caso, al patrimonio de los Entes Públicos. Dando a conocer el número de pliegos emitidos, su estatus procesal y las causas que los motivaron.
Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS)	Cuando se presume el incumplimiento de disposiciones normativas en el desempeño del empleo, cargo o comisión de los servidores públicos. Dar vista a los Órganos Internos de Control cuando detecte posibles responsabilidades administrativas no graves, para que continúen la investigación respectiva y, en su caso, inicien el procedimiento sancionador correspondiente en los términos de la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas.
Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa (IPRA)	De conformidad con el Capítulo I del Título Quinto de la LFRCECH, es el procedimiento que se origina cuando la Entidad Fiscalizada no solventa o solventa parcialmente un pliego de observaciones, con el cual la ASE a través de sus áreas de Investigación y Substanciación determina la existencia de faltas administrativas las que se hacen del conocimiento de los Tribunales Administrativos o de los Órganos Internos de Control tratándose de graves o no graves para su respectiva sanción.
Denuncia de Hechos (DH)	Acción mediante la cual la ASE hace del conocimiento de la Fiscalía General del Estado una irregularidad detectada en el ejercicio de sus funciones de fiscalización, que pudiera ser constitutiva de un delito imputable a un servidor público o a un particular por actos u omisiones en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o actividad.



Denuncia de Juicio Político	La Auditoría Superior del Estado, por medio de la denuncia de juicio político, hará del conocimiento del Congreso la presunción de actos u omisiones de los Servidores Públicos a que se refiere el Artículo 110 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas, que redunde en perjuicio de los intereses públicos fundamentales o de su buen despacho, a efecto de que se substancie el procedimiento y resuelva sobre la responsabilidad política correspondiente.
Entes Públicos	A los Poderes Legislativo y Judicial del Estado, los órganos constitucionales autónomos, los órganos jurisdiccionales que no formen parte del Poder Judicial, los municipios y sus dependencias y entidades, así como cualquier otro ente sobre el que tenga control sobre sus decisiones o acciones cualquiera de los poderes y órganos públicos citados.
Auditoría Específica	La revisión que deriva de las denuncias según el procedimiento del Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas.





AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DE LAS RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y LAS PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE FACULTADES DE COMPROBACIÓN FISCAL



1.- Resumen de las Recomendaciones para la Mejora de la Gestión Pública y las Promociones del Ejercicio de Facultades de Comprobación Fiscal.

Se incluyen las acciones promovidas que no implican responsabilidad y aquellas que derivado del proceso de fiscalización evidenciaron infracción a las disposiciones fiscales cuya revisión corresponde a las autoridades tributarias.

1.1 Acciones Promovidas a los Poderes y Entes Públicos del Estado

Al 30 de septiembre de 2018, en 8 Entes Públicos se determinaron 9 Recomendaciones (R) y 35 Recomendaciones al Desempeño (RD), cuyo detalle se encuentra reflejado en los respectivos Informes Individuales entregados a la legislatura local.

RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	RECOMENDACIONES		PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
			ACCIONES	ATENDIDAS	ACCIONES	ATENDIDAS
1	004/2018	Fiscalía General del Estado	2	-	-	-
2	009/2018	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	1	-	-	-
3	016/2018	Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas	3	-	-	-
4	018/2018	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas	3	-	-	-
TOTALES			9	-	-	-

RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	RECOMENDACIONES AL DESEMPEÑO	
			ACCIONES	ATENDIDAS
1	019/2018	Instituto de Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas	3	-
2	020/2018	Secretaría de la Juventud, Recreación y Deporte	14	-
3	021/2018	Colegio de Estudios Científicos y Tecnológicos del Estado de Chiapas	9	-
4	022/2018	Secretaría de Medio Ambiente e Historia Natural	9	-
TOTAL			35	-

El seguimiento de las 44 recomendaciones promovidas a los Poderes y Entes Públicos del Estado se encuentra en proceso, por ubicarse en el supuesto de que el plazo de los 120 días hábiles no ha concluido para que la Auditoría Superior del Estado se pronuncie sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas y la información presentada por las entidades fiscalizadas se encuentra en análisis (Artículo 41 de la LFRCECH).

Tratándose de la fiscalización superior practicada a Poderes y Entes Públicos del Estado, no se generaron Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal.

1.2 Acciones Promovidas a Municipios

Al 30 de septiembre de 2018, derivado de la fiscalización superior practicada a 12 Municipios, se determinaron 18 Recomendaciones (R) y 14 Promociones del Ejercicio de las Facultades de Comprobación Fiscal (PEFCF), cuyo detalle se encuentra reflejado en los respectivos Informes Individuales, entregados a la legislatura local.

RECOMENDACIONES PARA LA MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	RECOMENDACIONES		PROMOCIONES DEL EJERCICIO DE LA FACULTAD DE COMPROBACIÓN FISCAL	
			ACCIONES	ATENDIDAS	ACCIONES	ATENDIDAS
1	024/2018	Coapilla	1	-	4	-
2	026/2018	Osumacinta	1	-	1	-
3	027/2018	San Fernando	1	-	3	-
4	028/2018	Palenque	1	-	1	-
5	029/2018	Jiquipilas	9	-	-	-
6	030/2018	Amatenango del Valle	-	-	1	-
7	031/2018	Cacahoatán	2	-	2	-
8	032/2018	Ostuacán	-	-	-	-
9	033/2018	Reforma	1	-	-	-
10	034/2018	Tenejapa	-	-	-	-
11	035/2018	Tapachula	1	-	1	-
12	036/2018	Coapatap Tapachula	1	-	1	-
TOTALES			18	-	14	-

El seguimiento de las 32 acciones promovidas a los Municipios se encuentra en proceso de análisis toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo de los 120 días hábiles previsto en el Artículo 41 de la LFRCECH para que esta Auditoría Superior del Estado se pronuncie sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas.

INFORMES ESPECIFICOS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2017

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	RECOMENDACIONES	
			ACCIONES	ATENDIDAS
1	013/2017	El Parral	2	-
2	014/2017	Frontera Comalapa	1	-
3	015/2017	Chiapilla	-	-
4	155/2017	Chiapa de Corzo	2	-
5	204/2017	Tapachula	1	-
6	205/2017	Nicolás Ruiz	1	-
TOTALES			7	-

Derivado de los 6 Informes Específicos a Municipios, se promovieron 7 recomendaciones las cuales no se encuentran atendidas.

En el presente Informe no se incluyen Recomendaciones al Desempeño (RD), en virtud que al 30 de septiembre de 2018, estas acciones no fueron promovidas a los Municipios.



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

RESUMEN DEL ESTADO DE TRÁMITE DE LAS ACCIONES
PROMOVIDAS DE LAS CUENTAS PÚBLICAS ESTATAL Y
MUNICIPALES QUE PUEDAN DERIVAR EN
RESPONSABILIDADES



2.- Resumen del Estado de Trámite de las Acciones Promovidas de las Cuentas Públicas Estatal y Municipales que Puedan Derivar en Responsabilidades

Las acciones promovidas que implican una probable responsabilidad se entienden como aquellas cuya comisión genera un presunto daño o perjuicio a la Hacienda Pública del Estado o Municipios, así como aquellas cuyos supuestos se ubican en el catálogo de faltas administrativas graves o no graves previstas en la Ley General o Estatal de Responsabilidades Administrativas, cuya sanción corresponde a los Tribunales Administrativos o a los Órganos Internos de Control.

2.1 Acciones Promovidas a los Poderes y Entes Públicos del Estado

Al 30 de septiembre de 2018, derivado de la fiscalización superior practicada a 4 Entes Públicos se generaron 9 Pliegos de Observaciones (PO), cuyo detalle se encuentra reflejado en los respectivos Informes Individuales, entregados a la legislatura local.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA ESTATAL 2017
QUE PUEDAN DERIVAR EN RESPONSABILIDADES

No	No. ORDEN AUDITORIA	ENTIDADES FISCALIZADAS	SOLICITUD DE ACLARACIÓN		PLIEGO DE OBSERVACIONES		TOTALES		SOLICITUD DE ACLARACIÓN		PLIEGO DE OBSERVACIONES		PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	
			ACCIONES	MONTO	ACCIONES	MONTO	ACCIONES	MONTO OBSERVADO	ATENDIDAS	MONTO SOLVENTADO	ATENDIDAS	MONTO SOLVENTADO	ACCIONES	ATENDIDAS
1	009/2018	Universidad de Ciencias y Artes de Chiapas	-	-	8	\$ 9,166,299.96	8	\$ 9,166,299.96	-	-	-	-	-	-
2	018/2018	Consejo de Ciencia y Tecnología del Estado de Chiapas	-	-	1	\$ 341,000.00	1	\$ 341,000.00	-	-	-	-	-	-
TOTALES			-	-	9	\$ 9,507,299.96	9	\$ 9,507,299.96	-	-	-	-	-	-

El seguimiento de las 9 acciones promovidas se encuentra en proceso de análisis toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo de los 120 días hábiles previsto en el Artículo 41 de la LFRCECH para que esta Auditoría Superior del Estado se pronuncie sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas.

2.2 Acciones Promovidas a los Municipios

Al 30 de septiembre de 2018, derivado de la fiscalización superior practicada a 12 Municipios se generaron 90 Solicitudes de Aclaración (SA), 120 Pliegos de Observaciones (PO) y 180 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria (PRAS), cuyo detalle se encuentra reflejado en los Informes Individuales de Auditoría entregados a la legislatura local.

ACCIONES PROMOVIDAS DEL RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LAS CUENTAS PÚBLICAS MUNICIPALES 2017 QUE PUEDAN DERIVAR EN RESPONSABILIDADES

No	No. ORDEN AUDITORIA	ENTIDADES FISCALIZADAS	SOLICITUD DE ACLARACIÓN		PLIEGO DE OBSERVACIONES		TOTALES		SOLICITUD DE ACLARACIÓN		PLIEGO DE OBSERVACIONES	
			ACCIONES	MONTO	ACCIONES	MONTO	ACCIONES	MONTO OBSERVADO	ATENDIDAS	MONTO SOLVENTADO	ATENDIDAS	MONTO SOLVENTADO
1	024/2018	Coapilla	5	\$ 4,551,574.63	11	\$ 5,116,766.09	16	\$ 9,668,340.72	-	-	-	-
2	026/2018	Osumacinta	8	\$ 1,752,784.22	13	\$ 3,051,890.83	21	\$ 4,804,675.05	-	-	-	-
3	027/2018	San Fernando	13	\$ 7,042,071.69	19	\$ 19,263,945.51	32	\$ 26,306,017.20	-	-	-	-
4	028/2018	Palenque	6	\$ 52,827,566.21	10	\$ 42,314,280.85	16	\$ 95,141,847.06	-	-	-	-
5	029/2018	Jiquipilas	1	\$ 115,012.00	1	\$ 190,179.55	2	\$ 305,191.55	-	-	-	-
6	030/2018	Amatenango del Valle	17	\$ 8,262,059.42	16	\$ 2,205,790.12	33	\$ 10,467,849.54	-	-	-	-
7	031/2018	Cacahoatán	9	\$ 9,896,942.75	13	\$ 8,724,612.83	22	\$ 18,621,555.58	-	-	-	-
8	032/2018	Ostuacán	1	\$ 612,297.45	4	\$ 506,620.31	5	\$ 1,118,917.76	-	-	-	-
9	033/2018	Reforma	6	\$ 15,913,960.85	7	\$ 1,060,095.69	13	\$ 16,974,056.54	-	-	-	-
10	034/2018	Tenejapa	19	\$ 179,808,292.27	16	\$ 14,781,816.79	35	\$ 194,590,109.06	-	-	-	-
11	035/2018	Tapachula	3	\$ 42,311,887.55	5	\$ 126,704,192.90	8	\$ 169,016,080.45	-	-	-	-
12	036/2018	Coapatal Tapachula	2	\$ 82,064.57	5	\$ 6,269,383.20	7	\$ 6,351,447.77	-	-	-	-
TOTALES			90	\$ 323,176,513.61	120	\$ 230,189,574.67	210	\$ 553,366,088.28	-	-	-	-

PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	PROMOCIONES DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA SANCIONATORIA	
			ACCIONES	ATENDIDAS
1	024/2018	Coapilla	17	-
2	026/2018	Osumacinta	15	-
3	027/2018	San Fernando	23	-
4	028/2018	Palenque	19	-
5	029/2018	Jiquipilas	13	-
6	030/2018	Amatenango del Valle	24	-
7	031/2018	Cacahoatán	21	-
8	032/2018	Ostuacán	5	-
9	033/2018	Reforma	11	-
10	034/2018	Tenejapa	19	-
11	035/2018	Tapachula	7	-
12	036/2018	Coapatap Tapachula	6	-
TOTAL			180	-

El seguimiento de las 390 acciones promovidas a los Municipios se encuentra en proceso de análisis toda vez que se encuentra transcurriendo el plazo de los 120 días hábiles previsto en el Artículo 41 de la LFRCECH para que esta Auditoría Superior del Estado se pronuncie sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas.

Derivado de las 6 Auditorías Específicas a Municipios, se promovieron 14 Pliegos de Observaciones (PO), de los cuales 1 se encuentra parcialmente atendido.

INFORMES ESPECÍFICOS DE LAS DENUNCIAS RECIBIDAS EN EL EJERCICIO 2017

No.	No. ORDEN AUDITORÍA	ENTIDADES FISCALIZADAS	PLIEGO DE OBSERVACIONES		SEGUIMIENTO		MONTO PERSISTENTE
			ACCIONES	MONTO OBSERVADO	ACCIONES ATENDIDAS	MONTO SOLVENTADO	
1	013/2017	El Parral	1	\$ 769,342.95	-	-	\$ 769,342.95
2	014/2017	Frontera Comalapa	1	\$ 215,422.08	-	-	\$ 215,422.08
3	015/2017	Chiapilla	1	\$ 217,875.00	-	-	\$ 217,875.00
4	155/2017	Chiapa de Corzo	2	\$ 5,934,266.32	-	-	\$ 5,934,266.32
5	204/2017	Tapachula	2	\$ 3,084,899.49	1	\$ 38,511.49	\$ 3,046,388.00
6	205/2017	Nicolás Ruiz	7	\$ 6,842,149.02	-	-	\$ 6,842,149.02
TOTALES			14	\$ 17,063,954.86	1	\$ 38,511.49	\$ 17,025,443.37

El seguimiento de los 14 Pliegos de Observaciones se encuentra concluido, toda vez que ha transcurrido el plazo de los 120 días hábiles previsto en el Artículo 41 de la LFRCECH por lo que esta Auditoría Superior del Estado ha formulado el pronunciamiento respectivo emitiendo el informe específico del estado que guarda la solventación de observaciones, el cual será turnado a las áreas de Investigación y Substanciación para que se proceda a la emisión del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y su calificación.

Cabe señalar que los Informes Específicos derivados de las denuncias antes señaladas fueron entregados a la Legislatura Local en los términos del artículo 65 de la LFRCECH.

2.3 Estatus de las Denuncias de Hechos

Con fundamento en el artículo 40 fracción VI de la LFRCECH, la ASE promueve las acciones ante la Fiscalía General del Estado de la posible comisión de hechos delictivos; al 30 de septiembre de 2018, se presentaron 3 Denuncias de Hechos (DH) correspondientes a los Entes Públicos que se detallan a continuación:

No.	ENTES PÚBLICOS	FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA DENUNCIA	CAUSAS QUE LA MOTIVARON	ESTATUS
1	Frontera Comalapa	29/05/2017	Falta de pago de emolumentos de Exregidora Plurinominal del citado Ayuntamiento.	Con fecha 28 de febrero del año 2018, la Autoridad Ministerial, determinó enviarla al archivo temporal.
2	Chiapilla	29/05/2017	Falta de pago de emolumentos de Exregidora Plurinominal del citado Ayuntamiento.	Con fecha 28 de febrero del año 2018, la Autoridad Ministerial, determinó enviarla al archivo temporal.
3	El Parral	29/05/2017	Falta de pago de emolumentos del Síndico y Exregidores del citado Ayuntamiento.	Con fecha 28 de febrero del año 2018, la Autoridad Ministerial, determinó enviarla al archivo temporal.

En el presente Informe no se incluyen Procedimientos para el Fincamiento de Responsabilidad Administrativa (PFRA) ni Denuncias de Juicio Político (DJP), ya que al 30 de septiembre de 2018, estas acciones no fueron promovidas a los Municipios.



AUDITORÍA SUPERIOR
DEL ESTADO DE CHIAPAS

DENUNCIAS RECIBIDAS POR LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO POR PRESUNTAS IRREGULARIDADES EN EL
MANEJO DE LOS RECURSOS EN TÉRMINOS DEL TÍTULO IV
DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS
DEL ESTADO DE CHIAPAS



3.-Denuncias Recibidas por la Auditoría Superior del Estado por Presuntas Irregularidades en el Manejo de los Recursos en Términos del Título Cuarto de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Chiapas

La LFRCECH establece en el artículo 59 que cualquier persona podrá presentar denuncias fundadas cuando se presume el manejo, aplicación o custodia irregular de recursos públicos o de su desvío.

La Auditoría Superior del Estado recibió 327 denuncias a las que hace referencia el Título Cuarto de la LFRCECH, del 1 de enero de 2018 al 30 de septiembre del mismo año. Con base en el Dictamen Técnico Jurídico que emitieron las áreas competentes de la Auditoría Superior del Estado de Chiapas, 1 fue atendida durante el ejercicio en curso, 71 se incluyeron en el Programa Anual de Auditorías 2018, 87 serán tomadas en cuenta para el Programa Anual de Auditorías 2019, 35 se encuentran en etapa de análisis de procedencia y 133 no cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 61 de la LFRCECH.

DENUNCIAS RECIBIDAS DE ENERO A SEPTIEMBRE DEL 2018

ENTES PÚBLICOS	TOTAL RECIBIDAS	PROCEDENTES	IMPROCEDENTES	EN ANÁLISIS DE PROCEDENCIA
Municipios	301	152	115	34
Organismos Públicos Estatales	24	6	17	1
Entes Municipales	2	1	1	-
TOTAL	327	159	133	35

DENUNCIAS PROCEDENTES

ESTATUS	NO
Incluidas en el Programa Anual de Auditorías 2018	71
Incluidas en el Programa Anual de Auditorías 2019	87
Auditoría específica en el 2018	1
TOTAL	159